



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente de si ha lugar a admitir a discusión, **la Iniciativa con Carácter de Decreto por la que se adicionan diversos párrafos artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán.**

Una vez recibida por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, los integrantes a la luz del turno de la Iniciativa procedimos al estudio y análisis, con el propósito de emitir el presente Dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión formuló el siguiente Dictamen al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Tercer Año Legislativo, la Diputada Rosa María de la Torre Torres, presentó Iniciativa con Carácter de Decreto, con el objeto de reconocer constitucionalmente su autonomía a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así mismo incorporar una cláusula para que contengan una suficiencia presupuestaria; se turnó la Iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha declarar a admitir a discusión.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo el veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente Iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



CONSIDERACIONES

La propuesta de Iniciativa tiene como finalidad adicionar diversos párrafos al artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para que la máxima casa de estudios tenga capacidad presupuestaria y que sea imposible el otorgarle un presupuesto inferior al asignado en el ejercicio inmediato anterior.

El estudio de procedencia constitucional de la presente Iniciativa consistirá en analizar si la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En esta tesitura es importante señalar que, de acuerdo con el análisis, las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados señaladas en la Constitución Federal en sus artículos 73, 74 y 76 no invade competencias ni materias en lo concerniente a la asignación presupuestaria por el Congreso de la Unión.

En este sentido, diversos Estados han contemplado en sus constituciones la suficiencia y estabildas presupuestaria, tal y como es el caso de la Universidad Autónoma de Guerrero, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en la Constitución de Querétaro que reconoce la autonomía a la universidad pública y se le da un subsidio suficiente para el cumplimiento de sus fines y eficacia.

Aunado al tema, se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis: 1ª./J. 80/2017 (10ª), que textualmente dice:

“un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un estado de bienestar.”¹

Por lo que la educación debe de ser un elemento fundamental para se garantice el goce de los derechos fundamentales y se tenga una igualdad de oportunidades para las personas ya que debe tenerse una paridad de condiciones para todos los ciudadanos y puedan gozar de sus derechos fundamentales.

De lo anterior, podemos referir que la Iniciativa de reforma se encuentra dentro de los límites fijados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad y que dicha propuesta es congruente con el texto de la Constitución Local ya que no contraviene con ninguna disposición ni mandato de dicho ordenamiento.

Por ende, los integrantes de esta Comisión concluimos que es procedente se declare ha lugar admitir para su estudio, discusión y dictamen, la propuesta de reforma constitucional en estudio.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la Iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

¹ Décima Época, registro: 2015303, Primera Sala, Jurisprudencia, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia Constitucional, Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.), Página: 187, rubro: EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



ÚNICO: *Se declara ha lugar a admitir a discusión, la Iniciativa de Decreto que adiciona diversos párrafos al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Manuel López Meléndez

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho. -----